



este año un nuevo sistema de etiquetado de lámparas, que incluirá las características de eficiencia energética y permitirá reconocer aquellas lámparas que contienen mercurio[2] .

Otro ejemplo es Brasil, donde la Ley 10888/01 del Estado de Sao Paulo y el proyecto de Ley 276/2007 del Estado de Rio de Janeiro, obligan a los fabricantes y comerciantes de lámparas fluorescentes a coleccionar estos residuos y disponerlos adecuadamente, sin dañar el ambiente. Asimismo, el Gobierno Federal informa en su página web qué hacer ante la ruptura de lámparas ahorradoras, además de algunas recomendaciones para el desecho de lámparas fluorescentes y contiene el directorio de empresas que ofrecen servicios de reciclaje de estos productos [3].

Por otra parte en México, la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos indica que los desechos de lámparas ahorradoras y de vapor de mercurio están considerados residuos peligrosos, y por consiguiente están sujetos a planes de manejo especial, que deben ser ejecutados por los productores, importadores, exportadores y distribuidores de estos productos.

Sin embargo, en nuestro país, mucha gente desconoce los riesgos a la salud derivados de la ruptura de lámparas fluorescentes y los riesgos al ambiente derivados de una mala disposición final de estos residuos, debido a que ni los fabricantes ni el Gobierno Federal han brindado al público suficiente información y materiales de apoyo sobre de este asunto. También es necesario que la gente conozca el contenido de mercurio en las diversas marcas de lámparas disponibles en el mercado, a efecto de poder elegir las opciones más convenientes.

En atención a lo anteriormente expuesto, el diputado que suscribe pone a consideración de esta Comisión Permanente el presente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**Primero.-** Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a divulgar a través de su página web y otros medios de difusión, información sobre el manejo adecuado de residuos de lámparas fluorescentes compactas (focos ahorradores) y de los riesgos al medio ambiente derivados de su disposición inadecuada.

**Segundo.-** Se exhorta a la Secretaría de Salud a divulgar a través de su página web y otros medios de difusión, información sobre los riesgos a la salud debidos a la ruptura de lámparas que contienen mercurio, y cómo prevenirlos.

**Tercero.-** Se exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor a informar públicamente a los consumidores acerca del contenido de mercurio en las diferentes marcas de lámparas fluorescentes compactas disponibles en el mercado.

Dado en el Senado de la República, sede de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 6 días del mes de julio del año 2011.

**DIPUTADO JUAN GERARDO FLORES RAMÍREZ**